

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	.....	año	50	ptas.
Los demás:	trimestre	15	semestre	30
			"	60
Extranjero:	"	22'50	"	45
			"	90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
personas de la Augusta Real Familia, continúan  
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 julio 1929.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN disponiendo quede suprimida la Junta Central de Fomento de la Ganadería, creada por Real orden de 18 de abril de 1928.

Núm. 1.452.

Ilmo. Sr.: La mayor suma de recursos de que dispondrá este Ministerio procedentes de los ingresos que se efectúen por importaciones de maíz, con arreglo al Real decreto de 22 de marzo del corriente año, han de permitir la intensificación de la mejora de plantas y animales, a cuyo fin fueran destinados, obligando a la reorganización de estos servicios, que han dado principio por la reciente creación del Instituto de Cerealicultura.

Los mismos principios han de informar en momento oportuno la creación de un organismo análogo que acometa la reforma de nuestra ganadería, que llegará precisamente en cuanto se reclute el personal que ha de llevarla a cabo.

Mientras tanto, las circunstancias aconsejan suprimir la Junta Central de Fomento de la Ganadería, y tomar las medidas complementarias a tal resolución, en virtud de lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Desde esta fecha, queda suprimida la Junta Central de Fomento de la Ganadería, creada por la Real orden núm. 81 de 18 de abril de 1928.

2.º Los recursos existentes en la cuenta especial del Banco de España, titulada "Fomento de la Ganadería" a disposición del Ministro de Economía Nacional, se transferirá a otra de la misma clase, titulada "Mejora de Plantas y Animales" a disposición del Ministro de Economía Nacional.

3.º Las cantidades que, por importaciones de maíz deberá la Dirección general de Aduanas poner a disposición del Ministro de Economía Nacional, según el artículo 3.º del Real decreto número 956 del 22 de marzo del corriente año, serán ingresadas, en lo sucesivo, en la cuenta especial del Banco de España, titulada "Mejora de Plantas y Animales" a disposición del Ministro de Economía Nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1929.—Andes, Señor Director general de Agricultura.

(“Gaceta” 4 julio 1929.)

## Ministerio de Fomento

REAL ORDEN dictando las normas que se indican relativas a los servicios de transportes que, debiendo cesar el día 5 del actual, estén pendientes de alzada ante este Ministerio o ante el Tribunal Supremo.

Núm. 224.

Ilmo. Sr.: Previene la tercera disposición transitoria del Reglamento de 22 de junio último para la explotación de las transportes públicos por carretera, que cesarán en la prestación del servicio el día 5 del actual todas las Empresas o particulares que se hallen circulando en virtud de los preceptos contenidos en la Real orden de 16 de marzo de 1925 y Real decreto de 20 de febrero de 1926.

Ahora bien; entre esos servicios se encuentran varios que sostienen aún sus derechos a la concesión del regular, en beneficio del cual han de cesar, puesto que tienen recursos pendientes de resolución ministerial o del Tribunal Supremo.

Es manifiesto que el perjuicio irrogado con el cese es irreparable, aunque el recurso entablado contra la concesión prospere, ya que necesitarían sostener en la inacción, y por tanto improductivos, el personal y elementos de explotación.

Esto aconseja dejar en suspenso aquel cese en semejantes casos, aunque tomando las debidas precauciones para que el concesionario actual del servicio no sufra injusto quebranto en sus intereses si se desestiman los recursos entablados contra su concesión.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Aquellos servicios de transportes que, debiendo cesar el día 5 del actual, estén pendientes de alzada ante el Ministro o de recurso contencioso ante el Tribunal Supremo, podrán continuar circulando hasta que recaiga la oportuna resolución, quedando entretanto en suspenso para esos servicios la tercera disposición transitoria del Reglamento de 22 de junio último.

2.º Si la resolución es contraria al recurrente, éste tendrá que indemnizar al concesionario del servicio regular del trayecto donde estuviere circulando por el daño causado con la coexistencia del servicio a partir del día 5 del actual. Si los interesados no se ponen de acuerdo en cuanto a la cuantía de la indemnización, la fijará la Junta Central de Transportes, previo informe de su Comité permanente y después de oír a dichos interesados.

3.º Para disfrutar de la excepción del cese que señala el apartado primero, será requisito indispensable que preste el interesado como garantía una fianza de importe doble de la que el citado Reglamento de 22 de junio último exige al peticionario de un servicio regular de transportes; esta fianza habrá de estar constituida en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente Real orden en la "Gaceta de Madrid".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1929.—Benjumea. Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

("Gaceta" 4 julio 1929.)

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN disponiendo que todas las farmacias de las Diputaciones provinciales y las que suministren medicamentos a la Beneficencia municipal están obligadas a poseer los productos "Natel" y "Nateína".

Núm. 737.

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1927, los productos "natel" y "nateína", elaborados por D. Felipe Llopis, fueron declarados de utilidad pública, habiéndose dispuesto por Reales órdenes de 25 de abril y 26 de mayo del año 1928 su obligatoria tenencia en las farmacias de las Diputaciones provinciales e inclusión en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal.

Posteriormente, por circular de 18 de diciembre del año últimamente mencionado, se hizo público, insertándose al efecto en la "Gaceta" del 21 de diciembre de ese mismo año, que el señor Llopis, en su calidad de preparador del producto nateína, y por haber ampliado su instalación, proporcionaría la especialidad aludida al precio de seis pesetas en vez de diez que hasta aquella fecha regía, buscando su autor, con la disminución de precio, el menor gravamen posible a las Corporaciones antes nombradas.

A pesar, sin embargo, de lo consignado por parte de algunas Diputaciones y Municipios, se dificulta y entorpece la aplicación de los preparados natel y nateína, llegándose hasta aconsejar a los Médicos no prescribirlos, y como la finalidad que persiguen las disposiciones aludidas es precisamente facilitar su empleo en todos aquellos casos que la práctica lo aconseje,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas las farmacias de las Diputaciones provinciales y las que suministren medicamentos a la Beneficencia municipal, están inexcusablemente obligadas a poseer los productos natel y nateína, que facilitarán en todos aquellos casos que las prescripciones se realicen con las formalidades necesarias.

2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos dejarán en completa libertad a los facultativos médicos dependientes de esas Corporaciones para recetar los productos natel y nateína en cuantas ocasiones lo consideren preciso, instruyéndose expediente depurador de responsabilidad en los casos en que se ejerza coacción o influencia sobre los Médicos para que se abstengan de prescribirlos.

3.º El público en general, y muy especialmente los Farmacéuticos y Médicos de la Beneficencia municipal y provincial, pondrán en conocimiento de la Dirección general de Sanidad las quejas a que hubiese lugar con relación al suministro de los medicamentos dichos.

4.º La presente Real orden se trasladará, por los Presidentes de las Diputaciones y Alcaldes, a los facultativos de estas entidades afectos, y se insertará en los "Boletines Oficiales" de todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de julio de 1929.—Martínez Anido. Señor Director general de Sanidad.

("Gaceta" 4 julio 1929.)

**Ministerio de Instrucción Pública y B. A.**

REAL ORDEN disponiendo que las Mutualidades que figuran en la relación que se inserta, sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.

Núm. 1.069.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

**COMISION NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR**

Relación de las Mutualidades que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Mutualidad "Patria"; Presidente, Isidoro Lapeña; Cerveruela (Zaragoza).

Mutualidad "Nuestra Señora de la Virgen de la Oliva"; Presidente, Justo Zoco; Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

("Gaceta" 4 julio 1929.)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION**

REALES ORDENES nombrando Profesores numerarios de las Escuelas Industriales y asignaturas que se indican a los señores que se mencionan.

Núm. 921.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, formulada por el Claustro ordinario de la Escuela Industrial de Valencia, eleva a la aprobación de este Ministerio el Director del citado Centro de Formación profesional:

Considerando que la distribución del Profesorado, tanto numerario como auxiliar, se adapta a los grupos de asignaturas señaladas en los artículos 16 y 18 del libro V del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para los grupos de asignaturas que a continuación se expresan, se nombren los siguientes Profesores numerarios:

D. Francisco Mora Berenguer: Construcción.

D. José Andrés Tormo: Ciencias físico-químicas.

D. Pastor Santamarina Labora: Mecánica industrial.

D. Rafael Cort Alvarez. Electrotecnia.

D. Santiago de Tos y de Paz: Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia.

D. Miguel Codoñer Alegre: Dibujo industrial.

D. Julio Milego Díaz: Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

2.º Que el actual Profesor agregado D. Sixto Cámara Tecedor, se encargue del desempeño de la Cátedra de Ampliación de Matemáticas; y

3.º Que sean nombrados Profesores auxiliares de la Escuela Industrial de Valencia, los señores siguientes, que en la actualidad prestan sus servicios en la misma y que quedarán adscritos a los grupos que se citan:

D. Eugenio López Aracil: Ampliación de Matemáticas.

D. José Igual Ruiz: Máquinas.

D. Casimiro López Chávarri: Química industrial orgánica y Análisis químico.

D. José María Pallardó Roig: Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

("Gaceta" 4 julio 1929.)

**SECCIÓN SEGUNDA**

Núm. 5.312.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.**

*Fundación Gascón y Marín.*

Estando pendiente de clasificación como de beneficencia particular docente, la Obra Pia denominada «Premios Gascón y Marín», instituida en esta capital, se concede audiencia durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los representantes de la fundación y los interesados en sus beneficios expongan en la secretaría de esta Junta (Gobierno civil) lo que estimen conveniente a sus derechos.

Zaragoza, 15 de julio de 1929.

*El Gobernador-Presidente,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

Núm. 5.310.

*Secretaría.—Negociado 2.º*

**CIRCULAR**

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, en comunicación número 152 de 12 del actual, me participa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De este Manicomio se ha fugado el demente José Cebrían Pérez, natural de Alarba (Zaragoza), cuya fuga tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los fines oportunos.

Señas del fugado: De 43 años de edad, estatu-

ra regular, delgado, viste chaqueta gris, pantalón de pana, alpargatas azules y boina.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a la Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad dependiente de la mía, procedan a su busca y detención, y caso de ser habido, lo comuniquen a este Gobierno.

Zaragoza, 15 de julio de 1929.

*El Gobernador civil,*  
**Juan Cantón-Salazar y Zaporta**

Núm. 5.313.

### **Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.**

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento definitivo de 6 de marzo último, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela inoculada en el ganado lanar de D. Alejandro Torre, vecino de Agón, cuya epizootia fué declarada oficialmente con fecha 25 de mayo último.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Zaragoza, 15 de julio de 1929.

*El Gobernador civil,*  
**Juan Cantón-Salazar y Zaporta**

## **SECCIÓN TERCERA**

### **COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Núm. 4.039.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 7, 14, 21 y 28 de mayo último, que se publican a los efectos del número 5.º del artículo 136 del Estatuto provincial vigente.

*Sesión del día 7.*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el balance de las operaciones de contabilidad verificadas durante el mes de abril anterior.

Idem los padrones de cédulas personales, referentes al año 1929, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Conceder varias autorizaciones para realizar obras en fincas lindantes con carreteras provinciales y caminos vecinales.

Informar instancia de D. Felipe Cardiel, vecino de Calcena, interesando el abono de cantidad por trabajos y material invertido en el puente sobre el río Isuela.

Acceder a lo solicitado por el Alcalde de la Entidad menor de Sofuentes y considerarla como una de las peticionarias del camino de Sofuentes a Castiliscar.

Autorizar al señor Alcalde de Castiliscar y Presidente de la Junta vecinal de la entidad local menor de Sofuentes para realizar el proyecto de las obras del camino vecinal núm. 621, de Sofuentes a Castiliscar.

Informar instancia de D. Martín Jimeno, vecino de Osera, en la que solicita se construyan dos badenes en el kilómetro 19 del camino vecinal de Monegrillo a Osera.

Conceder a D. Sebastián Muro una prórroga de cuatro meses para que pueda llevar a cabo la terminación de las obras de reparación de los caminos vecinales números uno y 201.

Aprobar varias cuentas del Negociado de Gobernación, por gastos del servicio interior de la Corporación.

Remitir a informe de la Comisión provincial de Sanidad Local, los proyectos de obras sanitarias presentados por varios Ayuntamientos de la provincia a los efectos de otorgamiento de subvención.

Aprobar cuenta de 125'30 pesetas, de D. José María Aventín, por accesorios para el Instituto provincial de Higiene.

Nombrar para el cargo de Conserje de la Corporación a D. Narciso Elena, y correr la escala de los porteros.

Aprobar nóminas de estancias causadas en establecimientos benéficos de otras provincias, por menores y dementes naturales de la de Zaragoza.

Idem el importe de los aumentos de materiales y mano de obra que ha sido preciso introducir en la instalación de agua del Hospicio de Tarazona.

Asignar una gratificación mensual de quince pesetas al acogido en el Hospicio Félix García, por sus trabajos como ayudante del electricista de los Establecimientos.

Autorizar varios ingresos y salidas en los Establecimientos de Beneficencia y conceder un socorro de lactancia.

Conceder a D. Martín P. Navarro y D. Pablo Alfaro, una gratificación de 333'33 pesetas a cada uno, por el mayor trabajo prestado desde enero último, como Practicantes de la farmacia del Hospital.

Abonar a la Sociedad Anónima «Vías y Riegos» la cantidad de 21.042'55 pesetas que corresponde a esta Corporación por obra ejecutada en el pabellón de Aragón en la Exposición Ibero-Americana.

Autorizar la construcción de tres armarios con destino al fichero de cédulas personales.

Resolver varias reclamaciones referentes al impuesto de cédulas personales.

Interesar de los Ayuntamientos de El Buste y Borja el ingreso de las cantidades que les corresponde satisfacer en concepto de depósito por la parte que deben abonar como peticionarios del camino vecinal núm. 606 de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona.

*Sesión del día 14.*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Contribuir con la cantidad de 2.024'59 pesetas a la suscripción abierta para la erección de un monumento a la memoria de S. M. la Reina Doña María Cristina.

Quedar enterada del nombramiento a favor de D. Dionisio Lassa Lacasa para el cargo de

Diputado Corporativo titular, y dar al mismo posesión del cargo.

Resolver reclamaciones relacionadas con el impuesto de cédulas personales.

Informar instancia de D. Constantino Gómez de Segura, Maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza, interesando se le abone lo que se le adeuda por concepto de aumento gradual de sueldo.

Proceder al derribo de la antigua casa del Comisario, en el Hospital provincial.

Conceder al Ayuntamiento de Ardisa una subvención de 450 pesetas, para atender a los gastos de abastecimiento de agua.

Aprobar proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de junio próximo.

Aprobar cuenta justificativa de la inversión de 900 pesetas, concedidas al Ayuntamiento de Piedratajada para gastos de abastecimiento de agua al vecindario.

Idem de 40'20 pesetas, del Sr. Arquitecto provincial, por gastos en visita a la torre de Gállego.

Autorizar la visita del Sr. Arquitecto provincial a Villanueva de Gállego, a fin de que redacte proyecto de alineación general.

Informar proyecto remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras del ferrocarril Santander-Mediterráneo, proponiendo la desviación de un camino vecinal.

Conceder al Ayuntamiento de Piedratajada una última subvención de 450 pesetas, con destino a los gastos de abastecimiento de agua.

Aprobar cuenta importante 975 pesetas, presentada por D. Pedro Troc, por construcción de mobiliario destinado al despacho del Director del Instituto provincial de Higiene.

Idem íd. de 499'75 pesetas, remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, por gastos originados en el abastecimiento de aguas al pueblo de La Muela.

Idem los padrones de cédulas personales, referentes al año 1929, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Conceder a Lamberto Causapé Biendicho, de Zaragoza, socorro de lactancia para su hijo Nicolás, nacido en parto doble.

Autorizar al Sr. Depositario de fondos provinciales para la adquisición de papel de multas provinciales, por valor de 9.000 pesetas.

*Sesión del día 21.*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar el nombramiento de D. Javier Bleuca Caveró como encargado de las obras del camino vecinal número 601 de Calatayud a Embid de la Ribera.

Resolver reclamaciones relacionadas con el impuesto de cédulas personales.

Aprobar padrones de cédulas personales referentes al año 1929, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Disponer la adquisición de una apisonadora y dos camiones tanques con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Elevar exposición al Ministerio de la Gobernación en súplica de que se modifique el ar-

tículo 135 del Reglamento del Instituto provincial de Higiene.

Aprobar cuenta importante 79.828'53 pesetas, por gastos ocasionados en la construcción de un pabellón destinado al servicio del Instituto provincial de Higiene.

Idem íd. 18'31 pesetas por alumbrado en dicho Instituto de Higiene.

Fijar los precios medios de abono de artículos de consumo para suministros al Ejército y Guardia civil, durante el presente mes.

Aprobar varias cuentas del Negociado de Gobernación, por gastos del servicio interior de la Corporación.

Quedar enterada de haber cesado D.<sup>a</sup> Isabel y D.<sup>a</sup> Emilia Vidal en el derecho al percibo de la pensión que como huérfanas del Secretario que fué de la Diputación D. José Vidal, les fué concedida.

Autorizar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y conceder socorros de lactancia.

Aprobar nóminas de estancias causadas en establecimientos benéficos de otras provincias, por menores y dementes naturales de la de Zaragoza.

Confirmar la designación provisional hecha por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia a favor de Antonio Mallor para que sustituya al mozo de la farmacia Gregorio Escartín.

Conceder al Ayuntamiento de Las Pedrosas una subvención de 800 pesetas para gastos de abastecimiento de agua.

Satisfacer, a medida que los recursos lo consientan, las nóminas del aumento gradual de sueldo de los maestros y maestras de la provincia, correspondientes a los años 1916 a 1928, ambos inclusive.

Autorizar al Sr. Depositario de fondos para la adquisición de papel de multas provinciales, por valor de 225 pesetas.

*Sesión del día 28.*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al Sr. Arquitecto provincial para que forme parte de la Junta encargada de la regulación del trabajo en obras y servicios que no dependan del Ministerio de Fomento.

Conceder una subvención de 202'58 pesetas al Real Patronato de la Lucha Antituberculosa de España, con destino al concurso de Higiene que anualmente organiza.

Quedar enterada de acuerdos del Tribunal económico-administrativo provincial en reclamaciones interpuestas por D.<sup>a</sup> Ana Borderas y D.<sup>a</sup> María Paz Lazcorreta, contra acuerdos de esta Diputación en expedientes relativos al impuesto de cédulas personales.

Resolver reclamaciones relacionadas con el citado impuesto de cédulas.

Señalar los días 4, 11, 18 y 25, a las 19 horas, para la celebración de las sesiones ordinarias de esta Comisión provincial, durante el próximo mes de junio.

Informar proyecto de instalación eléctrica d

La Vilueña a Valtorres, presentado por la Sociedad Hidro-eléctrica del Mesa.

Autorizar a D. Andrés Bartibás Laborda, de Tauste, para construir una tajea de paso a finca de su propiedad.

Desestimar instancia de D. Camilo Modrego Aragüés, vecino de Sos, solicitando una pensión para que su hijo Juan pueda perfeccionar sus conocimientos de escultura.

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del camino vecinal número 606, de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona, a D. Baldomero Núñez Terrán, que ofrece realizar el proyecto en la cantidad de 244.239'55 pesetas.

Aprobar nóminas de estancias causadas en establecimientos benéficos de otras provincias por menores y dementes naturales de la de Zaragoza.

Autorizar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y conceder socorros de lactancia y antirrábicos.

Aprobar varias cuentas del Negociado de Gobernación por gastos del servicio interior de la Corporación.

Idem los padrones de cédulas personales, referentes al año 1929, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de junio de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

## SECCIÓN QUINTA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario del mes de junio de 1929.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes ("Gaceta" núm. 154) para proveer dos plazas de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Játiba (Valencia), dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sargento licenciado Amable Tortajada Martínez.

Soldado ídem Eduardo Borrás Alacot.

Madrid, 3 de julio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes ("Gaceta" número 154) para proveer dos plazas de Oficial tercero del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Sargento licenciado D. José Rogel Martínez.

Marinero, con aptitud de tercera categoría, Alfonso López Aracil.

Suboficial licenciado D. Alvaro Wandosell Calvacho.

Sargento licenciado D. Román Gómez Ortiz.

Soldado licenciado D. Enrique Hidalgo de Cisneros Visto.

Relación de las clases no admitidas a concurso por las causas que se expresan.

Por no acompañar certificado sobre su conducta expedida por la Alcaldía:

Cabo licenciado Elías Perlasia Alzamora.  
Sargento de complemento D. Ginés Reñasco Lapuente.

Por carecer de derecho a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 hasta el mes de abril de 1930, en que cumple la edad de veinticuatro años (artículo 12 del Reglamento vigente):

Cabo de activo Gerardo Fraile Alarcón.

Porque la instancia tuvo entrada en esta Junta después del 25 de junio último, fecha en que expiró el plazo de admisión, según las instrucciones del concurso.

Sargento licenciado Luis Ureña Sellés.

Madrid, 3 de julio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 4 julio 1929.)

#### Secretaría general de Asuntos Exteriores.

Cancillería.

Declaración reconociendo el derecho a bandera de los Estados Unidos que carecen de litoral marítimo.

"Los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, declaran que los Estados que representan reconocen la bandera de los buques de cualquier Estado que no tengan litoral marítimo, cuando estén registrados en un lugar único determinado, situado en su territorio; este lugar será el puerto de matrícula para dichos buques."

Esta Declaración, incluida en el acta final de la Conferencia general acerca de la libertad de las Comunicaciones y del tránsito, fué firmada en Barcelona el día 20 de abril de 1921, ha sido debidamente ratificada por España y el correspondiente instrumento depositado en la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones el día 1.º de los corrientes.

Han ratificado la precedente Declaración, o se han adherido a ella, los siguientes Estados: Albania, Austria, Bélgica, el Imperio Británico, incluso la isla de Terranova, Nueva Zelanda, Australia, Canadá, la Unión Sudafricana, India, Bulgaria, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Noruega, Países Bajos, incluso las Indias Neerlandesas, Suriman y Curacao, Polonia, Rumanía, Siam, Suecia y Suiza.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de julio de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

("Gaceta" 4 julio 1929.)

## SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne y contra la totalidad del reparto.

## Número 5.303 Sos del Rey Católico

\* \* \*

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Proyecto del presupuesto para 1930.

Número 5.302 Paracuellos de la Ribera

Liquidaciones del presupuesto de 1928.

Número 5.257 Ateca

— 5.279 Piedratajada

Repartimiento general.

Número 5.260 Luna

Recuento general de ganadería

Número 5.277 La Joyosa

Repartimiento de plagas del campo para 1929.

Número 5.259 Codos

— 5.261 Villanueva del Huerva

— 5.278 Almochuel

— 5.307 Vistabella

Longás.

N.º 5.229.

Debiendo procederse a la incautación de fincas que han sido adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones se cita a los contribuyentes de la relación que se describe a continuación, para que presencien el acto de la incautación el día 20 del corriente y hora de las diez; debiendo presentar, para su entrega, los títulos que posean de las fincas, advirtiéndoseles que queda prohibido ejercer acción alguna sobre dichas fincas incautadas, y cuya deslindación consta en el expediente, y en caso contrario se les exigirá la responsabilidad a que haya lugar.

## Relación que se cita:

Antonio Alamán Fanlo.  
José Campos Aguas.  
Agustina Larráz Larráz.  
Eusebio López Loreta.  
Daniel Navarro Caudevilla.  
Manuel Palacio Navarro.  
Antonio Alamán Dieste.

Isidoro Alamán Lecina.  
José Alamán Dieste.  
José Artigas Campos.  
María Aso Visús.  
Francisco Aznárez Berrús.  
Santiago Aznárez Berrús.  
Francisco Berges Martínez.  
José Bermejo Crespo.  
Francisco Mayayo Garasa.  
Melchor Garín.  
María Teresa Garín.  
José Hecho Pérez.  
Josefa Hecho Campos.  
Pedro J Campos Garín.  
Agustina Jiménez.  
Matías Jiménez.  
Sebastián Languil.  
Esteban Languil.  
José Larráz.  
Bárbara López.  
Manuel López Loreta.  
José López Martínez.  
Miguel López Ventura.  
Manuel Martínez Berrús.  
Miguel Martínez.  
Josefa Martínez Escartín.  
Manuela Mayayo Berrús.  
José Mayayo Garasa.  
Francisco Mayayo García.  
Domingo Mayayo García.  
Manuel Mayayo Jiménez.  
Pedro Mayayo Sánchez.  
Esteban Mayayo Urós.  
Francisco Navarro Palacio.  
Domingo Berrús.  
Josefa Berrús.  
Manuel Botaya.  
Domingo Campos.  
Eusebio Campos.  
Francisco Claraco.  
Narciso Claraco.  
Ramón Claraco.  
Ramón Español.  
Josefa Fanlo Campos.  
Manuel Botayo López.  
Matías Fanlo López.  
Manuel Pérez Alastruey.  
Santos Pueyo Pellón.  
Rafael Labalza.  
María Solana Mayayo.  
Lorenzo Ventura.  
Francisco Campos.  
Josefa Campos.  
Matías López Martínez.  
Manuela Urós Mayayo.  
Antonia Ventura Sanz.  
Antonio Alamán Campos.  
José Berrús Alamán.  
Isabel Campos Garín.  
José Campos Hecho.  
José Mayayo Martínez.  
Serafina Mayayo Vinacua.  
Pedro F. Campos Garín.  
Domingo Fanlo Campos.  
Eusebio Casamayor Calvo.  
Melchor Garín Berges.

Josefa Hecho Campos.  
Francisco Jiménez Berges.  
José López Martínez.  
Manuel Martínez Berges.  
Domingo Mayayo Urós.  
Santos Pueyo Pellón.  
Leona Sánchez Lecina.  
Teresa Solana Mayayo.

Longás, 7 de julio de 1929. —El Alcalde ejerciente, Rafael Serrano.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.255.

##### Belchite.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de instrucción y de primera instancia de la villa y partido de Belchite;

Hago saber: Que en diligencias de procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas multas impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, a los vecinos de Moyuela, en este partido, Pantaleón Sánchez Royo y Guillermo Bordonada Duero, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su avalúo, los bienes embargados a dichos deudores, y que se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 14 de junio último, núm. 140.

La referida subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, a la hora de las once del día doce de agosto próximo, con las demás condiciones expresadas en el citado periódico oficial.

Dado en Belchite, a doce de julio de mil novecientos veintinueve.—Venancio Catalán.—El Secretario judicial, Licenciado José G. Asenjo.

Núm. 5.305.

##### Belchite.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de instrucción y de primera instancia de la villa y partido de Belchite;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio contra los vecinos de Moyuela, en este partido, Manuel Aznar Buniel y Joaquín Abadía Royo y otro, a virtud de comunicación del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, en multa que le fué impuesta por roturación en el monte «Blanco» del pueblo de Azuara, en cuyo expediente se acordó, por providencia de esta fecha, sacar a segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su avalúo, los bienes inmuebles que se describen en el núm. 141 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 de junio último.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado a las doce horas del día doce de agosto próximo, en las mismas condiciones que dicho periódico oficial expresa.

Dado en Belchite, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Venancio Catalán.—El Secretario judicial, Licenciado José G. Asenjo.

Núm. 5.306.

##### Belchite.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite;

Hago saber: Que en diligencias de procedimiento de apremio que se tramitan en este Juzgado contra el vecino de Codo, en este partido, Casimiro Guillén Andrés, a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por infracción a circular sobre profilaxis de la rabia, a virtud de multa impuesta por la referida Autoridad, la que no hizo efectiva; se sacan a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que se describen en el número 104 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día de mayo último.

La referida subasta tendrá lugar a las once horas del día nueve de agosto próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las mismas condiciones que en el referido periódico oficial se expresan.

Dado en Belchite, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Venancio Catalán.—El Secretario judicial, Licenciado José G. Asenjo.

## PARTE NO OFICIAL

### La Gremial Mercantil, S. A.

#### EN LIQUIDACION

Esta Sociedad, domiciliada en Zaragoza, ha realizado su liquidación con fecha 25 de abril próximo pasado y conformes sus accionistas reunidos en Junta general extraordinaria el día 15 del actual, ha acordado fijar un plazo, que empezando el día 17 del presente mes, terminará en 31 de diciembre próximo, para el canje de acciones, amortización del capital, cobro de dividendos y liquidación total con sus accionistas y en general con todas sus obligaciones.

Esta liquidación será pagada por el Banco Hispano Americano en su sucursal de esta capital, contra entrega de los títulos al portador de la emisión de 1.º de mayo de 1925, y el pago de los cupones 1 y 2 que aun queden pendientes de cobro, serán pagados por el tesorero liquidador D. Alejo Castillo, Hernán Cortés, 211.

Lo que se hace saber para conocimiento general, pues pasada dicha fecha no habrá lugar a reclamación por ningún concepto.

Zaragoza, 16 de julio de 1929.—La Comisión Liquidadora.